



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2016-MPH/A.

Ayacucho, 12 SET. 2016

VISTOS:

Informe Legal N° 048-2016-MPH/16, de fecha 19 de agosto de 2016, sobre Nulidad de Resoluciones de Alcaldía de la señora Katia Loayza Guillén, en 39 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo realizado el análisis y evaluación respectiva de los actuados remitidos a la oficina de Asesoría Jurídica a tenor del Memorando N° 883-2016-MPH-A/12 de fecha 16 de agosto de 2016; es menester señalar que mediante Informe Legal N° 005-2016-MPH-A/12 de fecha 12 de agosto de 2016, se pone en conocimiento del Gerente Municipal que mediante Oficio N° 145-2016-UNSC-SG de fecha 10 de agosto de 2016 el Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por medio de la Oficina de Grados y Títulos señala que no otorgó ningún diploma con el Grado de Bachiller, menos Título profesional alguno a nombre de la señora Katia Loayza Guillén; per se, del citado Informe Legal se advierte que a efectos de corroborar la autenticidad del documento (Grado de Bachiller y Título Profesional de Lic. en Educación) se realizó la consulta virtual a la página web del SUNEDU, el cual arrojó que el único registro con el que cuenta la señora Katia Loayza Guillén es el Grado de Bachiller expedido el 15 de enero de 2016, por lo que recomiendan que el citado informe legal y todos sus recaudas sean remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que esta determine la Ineficacia o nulidad de las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales fue designada como funcionaria de esta comuna edil la señora Katia Loayza Guillén;

Que, en ese contexto, y a efectos de emitir un juicio de valor fundado en derecho y en observancia del principio de legalidad ex ante es menester señalar cuales fueron las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales la señora Katia Loayza Guillén fue designada como funcionaria de esta comuna edil:

1. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A** de fecha 05 de enero de 2015, se designa a la señora Katia Loayza Guillén en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano.
2. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 409-2015-MPH/A** de fecha 02 de julio de 2015, se designa a la señora Katia Loayza Guillén en el cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal.
3. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 764-2015-MPH/A** de fecha 22 de octubre de 2015, se designa a la señora Katia Loayza Guillén en el cargo de Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, conforme a la recomendación remitida a tenor del Informe Legal N° 005-2016-MPH-A/12 de fecha 12 de agosto de 2016 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre determinar la ineficacia o nulidad de las Resoluciones de Alcaldía con las cuales se designó a la señora Katia Loayza Guillén, se advierte que dichos actos administrativos fueron emitidos en observancia estricta del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N° 27444 que señala los requisitos de validez del acto administrativo los mismos que se detallan a continuación:

1. Competencia.- Emitido por órgano facultado competente en este caso el Alcalde Provincial de Huamanga.
2. Objeto o Contenido.- Los actos deben expresar su objeto, a efectos de poder determinar sus efectos jurídicos, siendo este lícito, preciso, posible física y jurídicamente, en este caso la designación para cumplir funciones específicas en una dependencia municipal.
3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público, en este caso las normas que otorgan facultades al órgano emisor.
4. Motivación.- Acto administrativo motivado y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular.- Antes de ser emitido esa debe cumplir el procedimiento previsto para su generación.

Por lo que, teniendo en consideración los requisitos de validez del acto administrativo señalado in fine, del presente informe las sendas designaciones (actos administrativos de designación) a favor de la Sra. Katia Loayza Guillén fueron válidos en su momento al haber cumplido con todos los requisitos de validez del acto administrativo y consecuentemente eficaces al haber sido notificados válidamente; por tanto, los actos de administración, administrativos y convenios interinstitucionales, suscritos y emitidos por la ex funcionaria, son válidos de pleno derecho en observancia estricta del Artículo 14° de la Ley N° 27444; por lo que, la recomendación de declarar nulo las resoluciones de alcaldía señalado en el Informe Legal N° 005-2016-MPH-A/12 de fecha 12 de agosto de 2016 es inviable e infructuosa;

- Por otro lado, respecto a la presunta falsificación de documentos (Grado y Título) que se le atribuye a la señora Katia Loayza Guillén, es un hecho conocido ex post a las designaciones realizadas por el titular de la entidad; por lo que, ese hecho no implica que se deje sin efecto las acciones realizadas por la ex funcionaria toda vez que la investigación que le sigue por la presunta falta administrativa y penal es reciente quedando en consecuencia convalidados todos los documentos emitidos por la ex funcionaria;
- Per se, es de imperiosa necesidad establecer la aplicación del Artículo 203° numeral 203.2, sub numeral 203.2.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General sobre revocación de actos administrativos, teniendo en consideración que esta figura legal es aquella declaración y/o exteriorización de la Administración Pública (actos administrativos), que importen una declaración o constitución de derechos o intereses legítimos a favor de los administrados, los cuales pueden ser revocados conforme la misma norma citada precedentemente el cual contempla tres supuestos de revocación de actos administrativos siendo estos:

- 1) Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango de ley y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma,
- 2) Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada y 3) Cuando apreciando elementos de juicio sobrevivientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros. Entonces podemos observar que en los dos primeros supuestos, nuestra legislación acoge la Revocación del Acto Administrativo por motivos estrictamente de legalidad; es decir, que la Administración Pública puede revocar sus propios actos, cuando una norma con rango de ley así lo establezca o cuando los requisitos que han motivado la emisión de un acto administrativo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



desaparezcan de manera sobreviviente a la emisión del mismo; en ese contexto y teniendo en consideración lo antes expuesto es necesario revocar las Resoluciones de Alcaldía Nros. 002-2015-MPH/A, 409-2015-MPH/A, 763-2015-MPH/A y 764-2015-MPH/A respectivamente mediante los cuales se designó a la ex funcionaria Katia Loayza Guillén a efectos de que a futuro dichos actos administrativos carezcan de validez legal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se designó a la ex funcionaria Katia Loayza Guillén por los argumentos esgrimidos precedentemente y que son parte integrante de la presente Resolución, a efectos de que a futuro dichos actos administrativos carezcan de validez legal, siendo las siguientes resoluciones:

1. **Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A** de fecha 05 de enero de 2015,
2. **Resolución de Alcaldía N° 409-2015-MPH/A** de fecha 02 de julio de 2015,
3. **Resolución de Alcaldía N° 764-2015-MPH/A** de fecha 22 de octubre de 2015

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la señora Katia Loayza Guillén Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

